

C. 257
1987

OFICIO ML-4456-08682.

CORTE SUPREMA

CHILE

MINISTERIO DE JUSTICIA
9748 15.10.87
OFICINA DE PARTES

06

15. OCT. 1987
SECRETARIA

SANTIAGO, octubre 15, 1987.

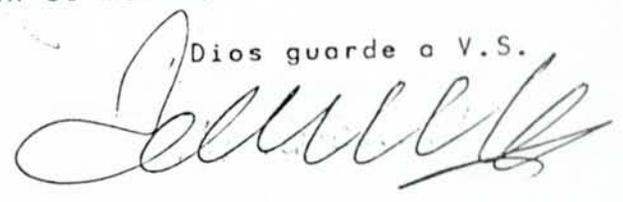
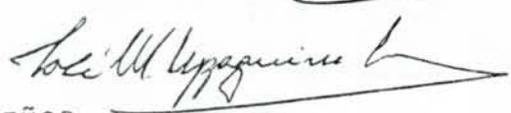
V.S., por oficio N° 1698,

de 9 de septiembre último, se ha servido tener a bien remitir a esta Corte Suprema un proyecto de ley "sobre efecto de las infracciones del artículo 8° de la Constitución Política del Estado", solicitando un pronunciamiento sobre las normas que inciden en la competencia de los tribunales.

Impuesto esta Corte Suprema del texto del referido proyecto, acordó manifestar a ese Ministerio que estima que no procede emitir informe sobre el particular, por tratarse de una materia que previamente correspondería conocer en lo relativo a su constitucionalidad al Tribunal Constitucional con arreglo a lo dispuesto en los N°s. 1°, 2°, 7°, 8° y 12° inciso 2° del artículo 82 de la Carta Fundamental.

Los Ministros Sres. Rivas, Correa, Ulloa, Aburto, Letelier y Zurita estuvieron por pronunciarse sobre el informe solicitado respecto del referido proyecto de ley en lo que dice relación con su artículo 8°, que se refiere a la competencia que se atribuye a los Tribunales de Justicia para conocer de las infracciones contenidas en el mismo.

Dios guarde a V.S.

AL SEÑOR
MINISTRO DE JUSTICIA
PRESENTE/

1
H. H. H. H.

POST OFFICE
WASHINGTON



Handwritten signature

Continuing

Handwritten signature

Handwritten signature